

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de febrero de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 210

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente Coop-Asocc

Demandados: Carolina Henao Torres y Jair Patiño Montehermoso

Rad: 2021-0002-00

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Carolina Henao Torres y Jair Patiño Montehermoso pagar a favor de Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente Coop-Asocc, la suma de \$13.000.000 por concepto de capital representado en el Pagaré No. 80541079 visto al folio 2 del presente cuaderno, más los intereses de plazo causados desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de enero de 2020 estimados en la suma \$3.192.000 y los intereses moratorios causados desde el 11 de enero del 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada Diana María Vivas Méndez para actuar como apoderada de la parte demandante, y **abstenerse** de reconocer las dependencias judiciales hasta tanto se aporten las certificaciones de estudiantes de derecho de los designados.

Notifíquese,

**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 019 DE HOY 11 DE FEBRERO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de febrero de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 211

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente Coop-Asocc

Demandados: Carolina Henao Torres y Jair Patiño Montehermoso

Rad: 2021-0002-00

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posean los demandados Carolina Henao Torres y Jair Patiño Montehermoso, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$33.000.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del 20% de los emolumentos que devenguen los demandados Carolina Henao Torres y Jair Patiño Montehermoso, como empleados del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. Límitese la medida a \$33'000.000. Oficiese.

Notifíquese,

**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 019 DE HOY 11 DE FEBRERO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ec3f42d3127cee955609fd4e05ffbbc522d883c99bc03ce187546776ad8d34**

Documento generado en 10/02/2021 05:32:06 PM